



CUT: 158803-2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1106-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 30 de noviembre de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 158803-2024, que contiene el procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, solicitado por **SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11119310, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, debidamente representado por su Titular Gerente don Nigel Eliot Pilares Saji, identificado con DNI N° 43572704; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos descentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico; de acuerdo al numeral 79.2 del artículo 79 del citado reglamento, se pueden acumular, en un solo procedimiento, la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, conforme al artículo 84 del acotado reglamento, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso de agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente, se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la licencia de uso de agua,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A86CBE88

con la sola verificación de que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2014-ANA, dispone que, para obtener una autorización el administrado debe demostrar que cuenta con:

- a) La acreditación de la disponibilidad hídrica.
- b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento.
- c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada.
- d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma.
- e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial.
- f) La implantación de servidumbre en caso se requiera, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone.

Que, con escrito signado con CUT N° 158803-2024 su fecha de recepción 14 de agosto de 2024, **SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11119310, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, debidamente representado por su Titular Gerente don Nigel Eliot Pilares Saji, identificado con DNI N° 43572704, solicitó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento y ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la gestión integral del manejo de Residuos Sólidos (en las etapas de limpieza, segregación, recojo y valorización) del distrito de Santiago de la provincia de Cusco del departamento de Cusco”;

Que, en el “Formato Anexo N° 11: Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial”, que obra como anexo de la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, se considera como objetivo central del proyecto mencionado en el considerando precedente, el contribuir a la disminución de la incidencia de enfermedades diarreicas y parasitarias en el distrito de Santiago, a través de un conjunto de acciones orientadas a mejorar los servicios de agua y saneamiento y, así garantizar el bienestar de la población afectada por el problema identificado; para ello, continúa señalando, se pretende lograr: (i) Consumo de agua de buena calidad: La implementación de un sistema de abastecimiento de agua potable para el sector de Huasampata, de la Comunidad Campesina de Huasampata, permitirá a los trabajadores contar con agua segura, vale decir con agua de calidad en condiciones sanitarias adecuadas; (ii) Adecuados hábitos y prácticas de higiene: Mediante programas de capacitación y seguimiento en la planta de valorización de residuos sólidos, se pretende, en el mediano plazo, el logro en la mejora de los hábitos de higiene, y; (iii) Adecuada eliminación de excretas, ello no permitirá la presencia de enfermedades relacionadas al saneamiento;

Que, a través de la Carta N° 0938-2024-ANA-AAA.PA su fecha 10 de setiembre de 2024, notificada a la administrada el 12 del mismo mes y año, en la dirección electrónica **sajipilares@gmail.com**, confirmada su recepción el mismo día, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua requirió, a **SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L.**, para



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A86CBE88

que en el término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar improcedente su solicitud en caso de incumplimiento, subsane la siguiente observación realizada al procedimiento:

1. El administrado en su memoria descriptiva describe los componentes físicos que contempla el proyecto, sin embargo, no precisa las características técnicas de la captación tipo ladera que se pretende construir con el proyecto. Al respecto el administrado deberá detallar las características técnicas (dimensiones geométricas e hidráulicas) de esta infraestructura. Cabe precisar que el diseño de esta infraestructura deberá estar en función al caudal otorgado en la acreditación de disponibilidad hídrica superficial.
2. El administrado no precisa la ubicación y la extensión de las líneas de conducción y distribución. Al respecto el administrado deberá indicar el inicio y final de las líneas de conducción y distribución en coordenadas UTM además de su extensión. Así mismo, deberá detallar las dimensiones geométricas tales como: diámetro de la tubería, espesor y material de la tubería.
3. Para una adecuada evaluación y comprensión de las infraestructuras incluidas en el proyecto, el administrado deberá proporcionar planos detallados a una escala que garantice una visualización precisa y completa de todas las estructuras proyectadas. Los planos deben incluir dimensiones, ubicaciones y características específicas de cada componente para asegurar que se pueda realizar una revisión exhaustiva y efectiva del diseño propuesto.

Que, por medio de la Solicitud N° 002-2024/SPC/AAA su fecha de recepción 26 de setiembre de 2024, la Administrada **SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L.**, presentó información con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas al procedimiento;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0778-2024-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 12 de diciembre de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que, es factible la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines otros usos para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la gestión integral del manejo de residuos sólidos (en las etapas de limpieza, segregación, recojo y valorización) del distrito de Santiago de la provincia de Cusco del departamento de Cusco”, a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac, mediante Carta N° 0281-2025-ANA-AAA.PA su fecha 31 de marzo de 2025, notificada en la dirección electrónica **sajipilares@gmail.com** el 02 de abril del mismo año, requirió a la Administrada para que aclare una presunta incongruencia en el memoria descriptiva, ya que según el nombre del proyecto, este trataría sobre el manejo de residuos sólidos, sin embargo, luego se considera que el objetivo central del proyecto sería la implementación de agua potable;

Que, la Administrada **SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L.** presentó, en fecha 21 de abril de 2025, la Carta N° 001-2025/SPC/ANA-AAA, adjuntando una nueva memoria descriptiva, en la que señala como, valga la redundancia, nuevo objetivo central del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la gestión integral del manejo de residuos sólidos (en las etapas de limpieza, segregación, recojo y valorización) del distrito de Santiago de la provincia de Cusco del departamento de Cusco”, el dotar del sistema de agua potable para los bloques proyectados, oficinas de administración, almacenes, etc; a través, de un conjunto de acciones orientadas a dotar de los servicios de agua y saneamiento y así garantizar el bienestar de los trabajadores tanto de limpieza pública y personal técnico en diferentes áreas del trabajo; para ello se pretende lograr: (i) Sistema de bombeo de agua fría, con una lineal de impulsión de 01+250 km, la cual dotará del sistema de agua potable todas las infraestructuras construidas en dicha localidad; (ii) Consumo de agua de buena calidad: La implementación de un sistema de abastecimiento de agua potable para el Sector de Huasampata, de la comunidad Campesina de Huasampata. Permitirá a los



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A86CBE88

trabajadores contar con agua segura, vale decir con agua de calidad en condiciones sanitarias adecuadas; (iii) Adecuados hábitos y prácticas de higiene: Mediante programas de capacitación y seguimiento en la planta de Valorización de residuos sólidos se pretende en el mediano plazo el logro en la mejora de los hábitos de higiene; (iv) Adecuada eliminación de excretas, ello no permitirá la presencia de enfermedades relacionadas al saneamiento. Las instalaciones sanitarias están planteadas en base al proyecto de arquitectura, y serán desarrolladas en los interiores de la edificación. Las instalaciones sanitarias interiores corresponden a la solución de todos los ambientes dentro del establecimiento como son los servicios higiénicos y los servicios anexos de acuerdo con el equipamiento de los aparatos sanitarios; (**La negrita y el subrayado es nuestro**)

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac, a través del Informe Técnico N° 0208-2025-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 13 de octubre de 2025, concluyó que, es factible la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines otros usos para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la gestión integral del manejo de residuos sólidos (en las etapas de limpieza, segregación, recojo y valorización) del distrito de Santiago de la provincia de Cusco del departamento de Cusco”, a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago;

Que, el Área Legal de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, concluyó, en el Informe Legal N° 0186-2025-ANA-AAA.PA/RAPM su fecha 20 de octubre de 2025, que, la Administrada **SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L.** no ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, toda vez que no presentó documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento; tampoco, presentó el documento que contenga el acuerdo de servidumbre; motivo por el cual se deberá de desestimar la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, en el Informe Legal N° 0231-2025-ANA-AAA.PA/RAPM su fecha 30 de noviembre de 2025, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, señala que:

1. Si bien es cierto la Administrada **SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L.**, presentó copia de la Partida N° 02128879 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco, para acreditar la propiedad que el predio denominado Huasampata, donde se ejecutarán las obras de aprovechamiento hídrico, es de propiedad de la Comunidad Campesina de Huasampata; se debe tener en cuenta que, la misma partida en el Rubro Gravámenes y Cargas, Asiento D00002, demuestra la existencia de una medida cautelar de ANOTACIÓN DE DEMANDA, recaída en el proceso judicial sobre reivindicación, seguido por la Comunidad Campesina Huasampata contra la Comunidad Campesina de Huamancharpa, contenida en el Expediente Judicial N°00517-2013-79-1018-JM-CI-01.
2. Por **reivindicación** se entiende la recuperación de lo propio, luego del despojo o de la indebida posesión o tenencia por quien carecía de derecho de propiedad sobre la cosa, y se habla y escribe sobre la «acción reivindicatoria» definiéndola como aquella que corresponde al propietario no poseedor contra el poseedor no propietario'. Se trata entonces de la recuperación por el propietario de la posesión de la que ha sido privado. (Palacios, p. 83).<sup>1</sup>
3. Lo mencionado, demuestra que, la Comunidad Campesina Huasampata, si bien era propietaria (no obra documento que demuestre el resultado final del proceso judicial) del

---

<sup>1</sup> Saúl José Coca Guzmán; ¿Qué es la «acción reivindicatoria» y cuáles son sus requisitos? (artículo 927 del Código Civil) [ACTUALIZADO 2025]; Pasión por el Derecho; <https://lpderecho.pe/accion-reivindicatoria-articulo-927-codigo-civil/>



- predio donde se ejecutarán las obras de aprovechamiento hídrico pero no tenía (o tiene) la posesión del mismo; este hecho, demuestra que, no se cumple con el requisito de acreditar la posesión legítima del predio donde se ejecutarán las obras de captación, previsto en el literal b) del numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
4. La Administrada **SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L.**, no ha presentado el documento que contenga el acuerdo de servidumbre suscrito entre la propietaria o posesionaria legítima del predio donde se ejecutan las obras de captación y la Municipalidad Distrital de Santiago, de la provincia y región de Cusco, incumpliendo el requisito previsto en el literal f) del numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
5. Si bien ha presentado actas de asamblea de la Comunidad Campesina Huasampata, estas no constituyen, en modo alguno, el acuerdo de servidumbre sino tan solo la exteriorización de la voluntad de dicha comunidad campesina.
6. Por tales razones se debe declarar improcedente la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico presentada por **SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L.**

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Declarar, improcedente** la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico signada con CUT N°158803-2024, presentada por **SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L.**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- Notificar**, la presente resolución, a **SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L.**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A86CBE88